



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 219-2023-MDH/A

Huarmaca, 18 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA.

VISTO:

El Informe N° 015-2023-MDH/GM, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por el Gerente Municipal, Informe N°085-2023-MDH-GSPL/SGSAS-ATM, de fecha 04 de abril de 2023, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal; Carta N° 09-2023/VMCS/PNSU/UP4.1.3-ssilupu, de fecha 23 de marzo de 2023, sobre la designación de **dos (02) veedores para el Proyecto de "Instalación Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y saneamiento de 103 caseríos, Huarmaca-Huancabamba-Piura" SNIP N°280513**, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en las Normas Reglamentarias para la Implementación de la centésima séptima disposición complementaria final de la ley N° 30114, aprobado por el Decreto Supremo 015-2014-VIVIENDA, en el artículo 1° autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante MVCS, a realizar sus intervenciones a través de Núcleos Ejecutores, con la población pobre y extremadamente pobre de las zonas rural y rural dispersa, para el desarrollo de proyectos de mejoramiento de vivienda rural, saneamiento rural, mejoramiento de la infraestructura del Tambo, e infraestructura productiva;

Que, la Resolución N° 033- 2014 –VIVIENDA – SG, aprueba las normas y procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los programas del ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, en el numeral IX Disposiciones específicas, ítem 9.2.1 (c) el Programa coordinará con los Gobiernos Locales del ámbito de su intervención la designación de un **veedor** de la Gestión del Núcleo Ejecutor del Proyecto a financiar, previamente a la asamblea de Constitución del Núcleo Ejecutor;

Que, según el Convenio N°930-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU, la Municipalidad Distrital de Huarmaca, efectúa el cambio de la unidad ejecutora y autoriza al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), la ejecución del proyecto denominado **"Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca – Huancabamba – Piura"**, con código SNIP N° 280513, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 215-2023-MDH/A

Que, en el Proyecto: "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca – Huancabamba – Piura", código SNIP N° 280513, serán intervenidas las localidades siguientes:



- ✓ Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Anexo Pueblo Nuevo del Caserío Talluran Alto – UP N° 061B.
- ✓ Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Anexo Pampa Grande del caserío La Tiza – UP N° 028A.



Que mediante la Carta N° 09-2023/VMCS/PNSU/UP4.1.3-ssitupu, de fecha 23 de marzo de 2023, emitido por Coordinadora Regional Técnica – PNSU – Huarmaca, pide la designación de **dos (02) veedores para el Proyecto de "Instalación Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y saneamiento de 103 caseríos, Huarmaca-Huancabamba-Piura" SNIP N°280513;**



Que, mediante el Informe N°085-2023-MDH-GSPL/SGSAS-ATM, de fecha 04 de abril de 2023, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal, recomienda designar dos (02) veedores para el Proyecto de "Instalación Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y saneamiento de 103 caseríos, Huarmaca-Huancabamba-Piura" SNIP N°280513;



Que mediante el Informe N° 015-2023-MDH/GM, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por el Gerente Municipal, hace llegar la propuesta de designación de dos (02) veedores para el Proyecto de "Instalación Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y saneamiento de 103 caseríos, Huarmaca-Huancabamba-Piura" SNIP N°280513,

Que, en merito a lo expuesto y de conformidad con el provisto de la Gerencia Municipal, Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR como **VEEDORES** del proyecto denominado "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERÍOS, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA", CÓDIGO SNIP N° 280513, para las siguientes Unidades Productoras:

1. Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Anexo Pueblo Nuevo del Caserío Talluran Alto – UP N° 061B.
2. Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Anexo Pampa Grande del caserío La Tiza – UP N° 028A.

Unidades Productoras que van a estar bajo los siguientes veedores:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PROCEDENCIA
VEEDOR 1	Ing. Julio Marvin Goicochea Silva	44089279	Sub Gerente de Obras MDH.
VEEDOR 2	Jose Hilario Sosa Torres	17632028	Responsable de ATM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 215-2023-MDH/A

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier resolución que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que los servidores **Ing. JULIO MARVIN GOICOHEA SILVA Y JOSÉ HILARIO SOSA TORRES**, cumplan las responsabilidades propias el cargo, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la presente designación no genera derecho u obligación remunerativa a favor de los designados.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos Locales, Gerencia de Infraestructura, Unidad Técnica Municipal y demás instancias administrativas, implementar las acciones administrativas que correspondan en cumplimiento del acto resolutivo.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos Locales, Gerencia de Infraestructura, Unidad Técnica Municipal y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's, publicar la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE

